ANEXO .

Calificación de beneficios

	Grupo A	Grupo B	Grupo C	Grupe D
1. Reducción hasta el 95 por 100 del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimeniales y Actos Jurídicos Documentados, en los términos establecidos en el número 3 del artículo 66 de la				
Ley reguladora de aquel impuesto (texto refundido aprobado por Decreto 1018/1987, de 6 de abril)	95 %	50 %	.50 %	NO
 Reducción hasta el 95 por 100 de los derechos arancelarios e impuesto de Compensación de Gravámenes interiores que gra- 	1	,		
ven la importación de bienes de equipo y utiliaje cuando no se fabriquen en España	'~	50 %	50 %.	ИО
 Reducción hasta el 50 por 100 del Impuesto sobre las Rentas del Capital que grave los rendimientos de los empréstitos que 				
emita la Empresa española y de los prestamos que concierte con Organismos internacionales e con Bancos e instituciones	_			
financieras extranjeras, cuando los fondos así obtenidos se desti- nan a financiar inversiones reales nuevas	SI	sı	SI	ÒИÒ
 Reducción hasta el 95 por 100 de les arbitrios o tasas de las Corporaciones Locales que graven el establecimiento o ampila- ción de plantas industriales 	st	SI	ио	NO
5 Exprepiación forzosa	IS	SI SI SI	SI SI	SI
 Libertad de amortización durante el primer quinquenio 	,	SI	SI	SI
7. Preferencia en la obtención del crédito oficial en defecto de otras		SI	SI	SI
fuentes de financiación		10 %	NO	NO

9659

RESOLUCION de la Dirección General de la Energia por la que se autoriza el establecimiento de la linea de transporte de energia eléctrica que se cita y se declara en concreto la utilidad pública da la miema

Visto el expediente inceado en la Delegación Provincial de este Ministerio en León a instancia de «Empresa Nacional de Electricidad, S. A., con domicilio en Madrid, calle Velázquez, número 132, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV. de tensión, entre Montearenas (Ponferrada), León y Puentes de García Rodriguez (La Coruña), afectando su recorrido también a la provincia de Lugo y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumpildos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2817/1968 sobre autorización de instalaciones eléctricas y Ley de 24 de noviembre de 1838.

Vistos los escritos que, relacionados con este expediente, an sido presentados en la Delegación Provincial de este Ministerio en Lugo por don José Orosa Prieto, advirtiendo que la instalación de la línea puede dañar la posible explotación de su permiso de investigación número 5.298, y por don José Cacharrón Díaz exponiendo que no permite la instalación de la línea sobre sus bienes mientras no se le abone el justiprecio que se acuerde

bienes mientras no se le abone el justiprecio que se acuerde por la afección que parece se va a ocasionar sobre los mismos, circunstancias ambas que no afectan a esta fase de tramitación del expediente, sino a otras posteriores.

Esta Dirección General de la Energia, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Empresa Nacional de Eiectricidad, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energia eléctrica establecimiento de una linea de transporte de energia eléctrica a 380 KV., doble circulto, excepto en la zona comprendida entre Villadeite y Ambasinestas, que será, de dos circuitos simples con trazados diferentes: se construirá con conductores tipo «Cardinal», de aluminio-acero de 546,06 milimetros cuadrados de sección cada uno; apoyos, estructuras metálicas; aislamiento, por medio de cadenas de aisladores; origen, en el parque de transformación de la central térmica de Puentes de García Rodríguez (La Coruña), y final, en la subestación transformadora de Montearenas-Ponferrada (León), instalaciones ambas propiedad de la Empresa peticionaria. Su longitud total será de 150 kilómetros, de los cuales 42,263 kilómetros discurrirán por la provincia de León; 102,351 kilómetros, por la de Lugo, y 4,836 kilómetros, por la de La Coruña. Capacidad teórica de transporte, 1,200 MVA.

Para protegeria contra las sobretensiones de origen atmos-férico, se instalará un cable a tierra de acero galvanizado reforzado de 50 milimetros cuadrados de sección,

La finalidad de esta línea será evacuar la energía que se produzca en la citada central térmica de Puentes de García Rodríguez y verterla a la red peninsular a través de la subestación de Montearenas-Ponferrada.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobra expresiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en au Regiamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2817/1968, de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en un plazo máximo de doce meses. Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prorrogas se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775, de 22 de julio de 1967.

Lo que comunico a VV. SS Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 25 de abril de 1974.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Energia Eléctrica, Fernando Gutiérrez

Sres. Delegados provinciales del Ministerio de Industria de León, Lugo y La Coruña.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Lé-rida por la que se hace pública el otorgamiento del permiso de investigación que se cita. 9660

La Delegación Provincial del Ministerio de Industria en Lérida hace saber que ha side otorgado el siguiente permiso de investigación minera:

Número 3.891; nombre, «Ampliación a Conchita»; mineral, ba-rita; hectáreas, 23; término municipal, Toloriu y Arseguell.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado en las dirposiciones legales que le son de aplicación.

Lérida, 2 de abril de 1974.—El Delegado provincial, P. D., el Ingeniero Jefe de la Sección de Minas, Rafael Durán Muñoz.

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Ovie-do por la que se fifa fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que 9661 se citan.

Con esta fecha, el excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia ha acordado lo siguiente:

Declarada por Orden del Ministerio de Industria de fecha 14 de enero de 1974 la urgencia de la ocupación de las fincas afectadas por el proyecto de ampliación de la factoria que la «Empresa Nacional del Aluminio, S. A.» (ENDASA), tiene en los términos municipales de Avilés y Gozón, aprobado por la Presidencia del Gobierno en 23 de octubre de 1971, para acogerse a los beneficios del Polo de Desarrollo Industrial de Oviedo, ha acordado que el levantamiento de las actas pervias a la ocupación sea en las siguientes fechas para cada una de las fincas que más abajo se indican.

El levantamiento del acta tendrá lugar a las diez horas de los días señalados, pudiendo las partes hacerse acompañar por Peritos y Notario a su costa.

Día 22 de mayo de 1974.—Fincas números 150, 145, 145 a), 151, 168, 167, 232 b) y 217. Propietarios, respectivamente: Doña Otilia García Alvarez (150), don Manuel Alvarez Ovies (145, 145 a), 151, 166, 167 y 232 b) y herederos de Manuel Iglesias (Martinico) (217). Llevadores: Den José María Iglesias Fernández (150).

Día 24 de mayo de 1974.—Fincas números 169, 222, 237, 237 b), 170, 238, 238 b), 168, 144, 144 a) y 235. Propietarios, respectivamente: Herederos de Froilán Alvarez Menéndez (169, 222, 237, 237 b); herederos de Benjamín Alvarez Menéndez (170, 222, 238); don José María García Robés (168); don Pablo García Robés-Gàrcía (144, 144 a), 235). Llevadores: Don Evaristo García Fernández, hijos de Concepción García Fernández, viuda de José Pulido y don Manuel Muñiz (144 y 144 a).

Día 27 de mayo de 1974.—Fincas números 146, 146 a), 199, 28, 278, 280, 299, 236. Propietarios, respectivamente: Herederos de José Alvarez (146, 146 a), 199); doña Lucía, doña Josefa y doña Maria Inclán González (28, 278, 280); las anteriores o doña Remedios Inclán González (289), y doña Eduarda Gutiérrez Ferrardos (280) nández (236).

y 239 a).

Dia 31 de mayo de 1974.—Fincas números 34, 35, 35 a), 45, 229, 291, 297, 287 y 292. Propietarios, respectivamente: Don Manuel González Gutiérrez (34, 35, 35 a), 45, 229, 291, 297), y don Servando Granda González (287 y 292).

Los interesados podrán formular ante la Delegación Provincial del Ministerio de Industria-en Oviedo, y hasta el momento del levantamiento del acta previa a la ocupación, las alegaciones que estimen necesarias cobre los datos contenidos en el presente anuncio, a efectos de las procedentes rectificaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de mayo de 1974.—El Delegado provincial, P. A., el Jefe de la Sección de Minas, Amando Sáez Sagredo.—5.451-C.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

9662

ORDEN de 3 de abril de 1874 por la que se declara comprendida en zona de preferente localización industrial agrarle la ampliación de la bodega de la Cooperativa y Caja Rural «Santa Marta Virgen», empiazada en Santa Marta de los Barros (Badajoz), y se aprueba el proyecto definitivo.

limo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agraxios sobre la petición formulada por la Cooperativa y Caja Bural «Sapta Marta Virgen», para ampliar su bodega empiazada en Santa Marta de los Barros (Badajoz), acogiéndose a los beneficios establecidos en el Decreto 2302/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre Industrias de Interés Preferents, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

- Declarar comprendida en zona de preferente localización industrial agraria a la ampliación de la bodega de la Coope-rativa y Caja Rural «Santa Marta Virgen», emplazada en Santa Marta de los Barros (Badajoz), por cumplirse las condiciones que señala el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto.
- 2. Conceder los beneficios incluídos en el grupo B de los señalados en la Orden de este Ministerio de 5 de marzo de 1965, exceptuando el de expropiación forzosa de terrenos, por no haber
- La totalidad de la ampliación de referencia queda com-prendida dentro de la zona de preferente localización indus-trial agraria.
- 4. Aprobar el proyecto definitivo de la ampliación proyectada con un presupuesto de inversión de diez millones ochocientas setenta y seis mil setecientas setenta y cuatro pesetas con ochenta y cuatro céntimos (10.878.774,84 pesetas).

La subvención ascenderá, como máximo, a un millón ochenta y siete mil seiscientas setenta y siete (1.087.877) pesetas.

5. Conceder un plazo de tres meses para la iniciación de las obras y de doce meses para su terminación, plazos ambos que

se contarán a partir de la aceptación por los interesados de la presente resolución.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 3 de abril de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

9663

ORDEN de 15 de abril de 1974 por la que se auto-riza la instalación de un mercado en origen de productos agrarios en la zona de producción hortofru-ticola de la provincia de Castellón, y la implica-ción de la Empresa nacional «Mercorsa» en su construcción, gestión y explotación.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Autorizar la instalación de un mercado en origen de productos agrarios en la 20na de producción hortofrutícola de la provincia de Castellón.

2. Comprobada la falta de iniciativa privada para abordar por si misma la totalidad del capital necesario, autorizar la participación de la Empresa nacional «Mercorsa» en la construc-ción, gestión y explotación del precitado mercado, en las condiciones establecidas en el Decreto 3178/1970, de 15 de octubre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 15 de abril de 1974.

ALLENDE Y GARCIA-BAXTER

Ilmo. Sr. Director general de Industrias y Mercados en Origen de Productos Agrarios.

9664

ORDEN de 18 de abril de 1974 por la que se dispone se cumpia en sus proptos términos la sen-tencia dictada por el Tribunal Supremo en el re-curso contencioso-administrativo número 248/1973, interpuesto per don Antonio García Veiga,

limo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de La Coruña con fecha 14 de enero de 1974, sentencia firme en el recurso con-tencioso-administrativo número 248/1973, interpuesto por don Antonio García Veiga sobre concentración parcelaria; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por el Procurador señor Lage Alvarez, en nombre y representación de don Antonio García Veiga, contra el acuerdo del Ministerio de Agricultura de 8 de mayo de 1973, resolviendo recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de concentración parcelaria de la zona de San Cristóbal de Dombodan, denegación de la adjudicación de una parcela en el poligone dos y sustitución de otra en los llamados «Prados da Fonte», y debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los referidos acuerdos y en este sentido los confirmamos; sin hacer expresa imposición de costas a ninguna de las partes. Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario, José
García Gutiérrez.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

9665

ORDEN de 16 de abril de 1974 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso administrativo número 251/1873, inter-puesto por don Ricardo del Campo del Campo.

limo Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Segunda de lo Con-tencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid con fecha 14 de noviembre de 1973 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 251/1973, interpuesto por don Ricardo del Campo del Campo sobre abono del Pius Familiar, sentencia, cuya parte dispositiva dice así: